

ADDENDUM N° 05 AL
CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA
ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR PARA EL PROYECTO

“Construcción de la Avenida Costanera Norte de Asunción - 2da. Etapa y Conexión
(Av. Primer Presidente) con la Ruta Nacional N° 9” (COF N° 03/14)

La República del Paraguay, en adelante denominada “Estado Beneficiario”, por una parte, y la Secretaría del MERCOSUR, en adelante denominada “SM”, por otra, resuelven firmar el presente Addendum N° 05 al COF N° 03/14, observando las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. Del Objeto

El presente Addendum tiene por objeto modificar el COF N° 03/14 y sus Addenda N° 01, 02, 03 y 04 que regulan las condiciones de ejecución y financiamiento del Proyecto Construcción de la Avenida Costanera Norte de Asunción - 2da. Etapa y Conexión (Av. Primer Presidente) con la Ruta Nacional N° 9, aprobado por el Consejo del Mercado Común, denominado en adelante "CMC", por la Decisión CMC N° 06/12 FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN – 2ª ETAPA (11,522 Km)” y modificado por la Decisión CMC N° 33/14 FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN – 2ª ETAPA Y CONEXIÓN (AV. PRIMER PRESIDENTE) CON LA RUTA NACIONAL No. 9”

Forman parte de este Addendum las cláusulas particulares que se acuerdan entre las Partes y los siguientes Anexos: Anexo I, Designación o acreditación del Representante autorizado del Estado



Parte beneficiario y Designación del Director de la SM – Decisión CMC N° 13/20; Anexo II, Presupuesto del proyecto.; Anexo III, Cronograma de Desembolsos

CLAUSULA SEGUNDA. Modificación del Presupuesto

Las Partes convienen modificar el presupuesto del Proyecto según el detalle que consta como Anexo II del presente Addendum.

CLAUSULA TERCERA. Cronograma de Desembolsos

Las Partes convienen modificar el cronograma de desembolsos del Proyecto según el detalle que consta como Anexo III del presente Addendum.

CLÁUSULA CUARTA. Ratificación

Todos los artículos que no fueron modificados por el presente Addendum se mantienen inalterables. No obstante, en caso de existir conflictos entre la aplicación de las disposiciones vigentes no modificadas y el objeto y fin del presente Addendum, este último prevalecerá.

El presente Addendum entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma.

EN FE DE LO CUAL, el Estado Beneficiario actuando por medio de su representante autorizado, y la SM, por intermedio de su Director, suscriben el presente instrumento en (2) dos ejemplares de igual tenor en idioma español en la ciudad de Montevideo.



Firman este Instrumento:



Embajador Didier César Olmedo

Por la República del Paraguay

Fecha: 12/12/2022



Luiz Gonzaga Coelho Júnior

Por la Secretaría del MERCOSUR

Fecha: 12/12/2022



ANEXO I





MERCOSUR/CMC/DEC. N° 13/20

DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Acuerdo de Sede entre la República Oriental del Uruguay y el Mercado Común del Sur para el Funcionamiento de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR y la Decisión N° 15/15 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que el Protocolo de Ouro Preto establece que el MERCOSUR contará con una Secretaría, como órgano de apoyo operativo, a cargo de un Director.

Que el Grupo Mercado Común procedió a la elección del Director de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR, de conformidad con el artículo 14 numeral XII y el artículo 33 del Protocolo de Ouro Preto.

Que corresponde al Consejo del Mercado Común designar al Director de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR, de conformidad con el artículo 8, numeral IX del Protocolo de Ouro Preto.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:**

Art. 1 - Designar al economista Luiz Gonzaga Coelho Júnior, de la República Federativa de Brasil, como Director de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR con mandato desde el 1° de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Art. 2 - Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

CMC (Dec. CMC N° 20/02, Art. 6) - Montevideo, 28/1/21.

" Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870 "



TETĀNGUÉRA NDIVE
JOKUPYTYRÁ
Motenondcha

Ministerio de
RELACIONES
EXTERIORES



Paraguay
de la gente

VMREI/DGPE/DIE/E/N° 108/2022

Asunción, 12 de diciembre de 2022

Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con ocasión de referirme a la propuesta de Adenda N° 05 al Convenio de Financiamiento COF N° 03/14 del Proyecto FOCEM "Construcción de la Avenida Costanera Norte de Asunción 2da. Etapa y Conexión (Avda. Primer Presidente) con la Ruta Nacional N° 9", aprobada por la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR (CRPM).

Al respecto, autorizo a Vuestra Excelencia a suscribir la referida Adenda en representación de la República del Paraguay.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi distinguida consideración.



Raúl Silvero Silvagni
Ministro Sustituto

A Su Excelencia
Embajador **Didier Olmedo**
Representante Permanente de la República del Paraguay ante Aladi y Mercosur
Montevideo, República Oriental del Uruguay



ANEXO II



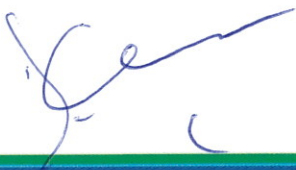
Componentes	Elegibles		No Elegibles	Total
	FOCEM	Contrapartida Local		
1/Construcción	53.853.618	10.181.819		64.035.437
2/Fiscalización	2.252.848	721.724		2.974.572
3/Plan de Gestión Ambiental	349.765	95.776		445.541
4/Unidad Ejecutora	342.000	67.811	27.596	437.407
AUDITORIA	200.000			200.000
Impuestos	-		9.785.788	9.785.788
Liberación de Franja	-		4.608.000	4.608.000
IMPREVISTOS	-			-
TOTALES	56.998.231	11.067.130	14.421.384	82.486.745

Cifras en dólares estadounidenses






ANEXO III



Desembolsos	FOCEM	Contrapartida Local (CL)			TOTALES
		Elegible	No Elegible	Total CL	
1	7.133.345	1.423.531	1.852.028	3.275.559	10.408.904
2	7.215.874	1.438.617	4.302.023	5.740.640	12.956.514
3	16.033.735	3.199.989	3.389.681	6.589.670	22.623.405
4	16.033.735	3.199.989	3.389.681	6.589.670	22.623.405
5	4.681.542	805.004	1.477.972	2.282.976	6.964.518
6	3.500.000	1.000.000	10.000	1.010.000	4.510.000
7	2.200.000				2.200.000
Auditoría	200.000				200.000
TOTALES	56.998.231	11.067.130	14.421.384	25.488.514	82.486.745

Cifras en dólares estadounidenses

